



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto el 15 de mayo de 2023.

Santa Rosa de Cabal, 30 de mayo de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés. -

Auto Interlocutorio No. 1440

Radicado N° 66682-40-03-002-2023-00280-00

VERBAL - RESOLUCION DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
SAMUEL NUÑEZ RUIZ y MARTHA LIBIA VALENCIA MOYA vs LUIS
FERNANDO GARCÍA ARISTIZABAL.

Procede el despacho a determinar si asume o no el conocimiento de la demanda VERBAL - RESOLUCION DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, promovido por SAMUEL NUÑEZ RUIZ y MARTHA LIBIA VALENCIA MOYA en contra de LUIS FERNANDO GARCÍA ARISTIZABAL, presentada a través de apoderado judicial

De la demanda y sus anexos se aprecia lo siguiente:

Según lo denunciando en el libelo, y lo pretendido en la demanda, se tiene que las pretensiones de la misma ascienden para efectos de determinar cuantía (art. 26-1 del Código General del Proceso) a un valor total de \$294'000.000.oo.

Así lo anterior, el presente trámite cuya cuantía supera la menor por lo anotado en precedencia, quedando por fuera de la competencia asignada por la ley a este juzgado (art. 17 y 18 del C. General del Proceso). En ese orden de ideas y al no ser competencia de este juzgado el asunto, de conformidad con el art. 90 inc. 2 ibídem, se procederá al rechazo de plano la demanda y se remitirá al competente, quien de acuerdo con los artículos 20-1 del mismo ordenamiento, es el Juez Civil del Circuito de esta localidad.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda de VEBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, promovido por SAMUEL NUÑEZ RUIZ y MARTHA LIBIA VALENCIA MOYA en contra de LUIS FERNANDO GARCÍA ARISTIZABAL de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR las diligencias al Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de

Cabal, Risaralda, a través de los medios tecnológicos con que se cuenta.

TERCERO: ANÓTESE su salida y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE


OSCAR DAVID
OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado No. 093

Del 01-06-2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a4249ead04c3d7c2b6957eb8914deb574de99bcd2abd64fff2ed5aa5e883563**

Documento generado en 30/05/2023 04:52:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>